



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS


Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

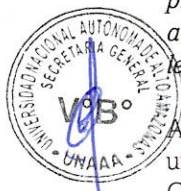
RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 071-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 13 de mayo de 2026.

 VISTO: El Oficio N° 034-2026-UNAAA-CEU, de fecha 07 de mayo de 2026; el Oficio N° 0936-2026-UNAAA-DGA, de fecha 12 de mayo de 2026, remite el Informe N° 104-2026-UNAAA-DGA-URH, de fecha 12 de mayo de 2026; el Oficio N° 579-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 13 de mayo de 2026, el Memorandum N° 265-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 13 de mayo de 2026 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

 Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: “(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y practicas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de marzo de 2026, en su artículo 3°, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas, integrada por Marco Antonio Zapata Cruz, como Presidente, Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico y a Jacinto Joaquín Vertiz Osoreo, como Vicepresidente de Investigación;

De la misma manera, la Norma técnica de “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, en el numeral 6.1.5 señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal *d) “emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”;*

Que, el *Artículo 18° del Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025-2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas -UNAAA*, aprobado mediante la *Resolución de Comisión Organizadora N.° 558-2025-UNAAA/CO*, establece de manera taxativa la facultad de la Comisión Organizadora para suspender las labores mediante acto resolutorio, con el fin de asegurar el cumplimiento del cronograma electoral y las condiciones técnicas necesarias para el ejercicio del sufragio;

Que, mediante el Oficio N° 034-2026-UNAAA-CEU, de fecha 07 de mayo de 2026, el Comité Electoral Universitario, conforme a lo estipulado en el Artículo 18° del Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025-2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, se faculta a la Comisión Organizadora a disponer la suspensión de actividades mediante acto resolutorio; en tal sentido, con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo de la jornada electoral, resulta procedente establecer la **SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ACADÉMICAS PARA LOS DÍAS 14 Y 15 DE MAYO DE 2026**, así como la suspensión de las **LABORES ADMINISTRATIVAS A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 14 DE MAYO Y DURANTE LA JORNADA COMPLETA DEL 15 DE MAYO DE 2026**, asegurando así las condiciones necesarias para el ejercicio del sufragio;

Que, con el Oficio N° 0936-2026-UNAAA-DGA, de fecha 12 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración, remite el Informe N° 104-2026-UNAAA-DGA-URH, de fecha 12 de mayo de 2026, la Oficina de Recursos Humanos, en observancia del deber institucional de velar por la seguridad y el correcto desarrollo de la jornada electoral, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 18° del Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025-2026 de la UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Organizadora N° 558-2025-UNAAA/CO de fecha 03 de diciembre de 2025, resulta pertinente disponer la Suspensión de Actividades Administrativas a partir de las 13:00 horas del jueves 14 de mayo y Durante la Jornada Completa del viernes 15 de mayo de 2026, con el propósito de garantizar el adecuado acondicionamiento y el normal ejercicio del proceso democrático universitario;

Que, en virtud del Oficio N° 579-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 13 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico comunica la autorización para la suspensión de las actividades académicas durante los días 14 y 15 de mayo del año en curso; precisando que dicha medida se dispone en atención al Proceso Electoral 2025-2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la jornada democrática institucional y conforme a las facultades conferidas por el documento de la referencia;

Que, a través de la Memorándum N° 265-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 13 de mayo de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora, en atención a los documentos de la referencia, dispone la proyección de la Resolución Presidencial correspondiente para la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas los días jueves 14 y viernes 15 de mayo de 2026; medida fundamentada en el desarrollo de la jornada electoral institucional;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER, la suspensión de labores académicas y administrativas de la UNAAA, con el objetivo de garantizar el adecuado acondicionamiento y desarrollo de la jornada electoral institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

| SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES | JUEVES 14 DE MAYO DE 2026 | VIERNES 15 DE MAYO DE 2026 |
|-------------------------------|--|---|
| ADMINISTRATIVAS | Desde las 13:00 horas, hasta las 17:00 horas | Desde las 8:00 horas, hasta las 17:00 horas |
| ACADÉMICAS | Desde las 7:00 horas, hasta las 22:00 horas | Desde las 7:00 horas, hasta las 22:00 horas |

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la presente disposición se sustenta en lo establecido en el Artículo 18° del Reglamento de Elecciones y Cronograma del Proceso Electoral 2025-2026, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N.° 558-2025-UNAAA/CO.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las unidades académicas correspondientes, el cumplimiento de la presente resolución, así como la difusión de la misma a toda la comunidad universitaria.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Comité Electoral Universitario y demás dependencias pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA